

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
486.00.1311	Bueno Berezo, Carlos. Baja 17.01.03 .....	494,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Cal Fraile, Almudena de la. Baja 16.02.03 .....	1.196,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Conde Vilda, Estefanía .....	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Ibáñez Velasco, Aurelia .....	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	López de Murillas Suescun, Delia. Alta 01.10.03.	2.340,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Castillo Fdez. Patricia. Alta 21.04. Baja 31.05.03.	1.040,00	Beca de Formación de Posgrado.

**3928**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden becas posdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 19 de noviembre de 2002, se convocaron becas posdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright.

Por Resolución de 31 de octubre de 2003 («BOE» del 14 de noviembre) se denegaron las solicitudes presentadas por doña M.<sup>a</sup> Teresa García-Berrio Hernández y doña Marta Albert Márquez. Solicitada la reconsideración de la denegación de sus solicitudes, la Comisión de Selección ha examinado nuevamente las peticiones y, a la vista de las alegaciones expuestas, propone la concesión de las becas.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución por el periodo que se indica, que percibirán la dotación mensual y la Ayuda de Instalación y Viajes que se detallan en cada caso.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—En el caso de que la estancia se desarrolle en más de un país, se le abonará en concepto de Ayuda de Instalación en el segundo país la diferencia entre el máximo contemplado en la convocatoria (3.437 euros) y la cantidad percibida por tal concepto en el primer país.

Cuarto.—En el supuesto de que, durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, le será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.4. d.1) de la Resolución de 19 de noviembre de 2002.

Sexto.—Los beneficiarios de las becas concedidas en esta Resolución y en Resoluciones anteriores, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la mencionada Resolución de 19 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

**ANEXO I****Becas posdoctorales en España y en el extranjero***Concesiones*

Nombre: Albert Márquez, Marta. Fecha de inicio: 2004-3-1. Fecha final: 2005-2-28. País de destino: España. Dotación mensual: 1.301,00. Ayuda de instalación y viajes: 1.302,00.

Nombre: García-Berrio Hernández, María Teresa. Fecha de inicio: 2004-3-1. Fecha final: 2005-2-28. País de destino: Francia. Dotación mensual: 1.408,00. Ayuda de instalación y viajes: 2.750,00.

**3929**

*ORDEN ECD/551/2004, de 3 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pryconsa.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Chamorro Mateos, solicitando la inscripción de la Fundación Pryconsa, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Colomer Hernández, don José Luis Colomer Barrigón, don José Luis Chamorro Mateos, don Pablo Ugarte Martínez, don Luis Díez González, doña María José Galisteo Galisteo, doña Ana Belén González Cívicos, doña Julia González Rodríguez y Promociones y Construcciones, Pyc, Pryconsa, S.A., en Madrid, el 9 de octubre de 2003, según consta en la escritura pública número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel García Gil.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, glorieta de Cuatro Caminos, números 6 y 7, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil ciento uno con veintidós euros (60.101,21 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Apoyo a las iniciativas que surjan en centros educativos para la atención y el tratamiento de niños con altas capacidades. Estas actuaciones irán dirigidas a la formación de personal especializado (profesores y psicólogos) y a la organización de actividades específicas para alumnos superdotados. Se estudiarán fórmulas de colaboración con entidades privadas o públicas, al amparo de la Ley de Calidad de la Enseñanza (2003) y con la voluntad de que los programas que la fundación ponga en marcha en este terreno tengan como beneficiarios todo tipo de centros y de sectores sociales. La concesión de ayudas para la asistencia e inclusión social y la atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, psíquicas, sociales o culturales. La concesión de becas para la formación especializada relacionada con el sector inmobiliario. La promoción directa o en colaboración con otras entidades, de actividades culturales, científicas o deportivas.»